



Secretaría

MANUEL A. TORRES NIEVES

Manuel A. Torres Nieves
SECRETARIO DEL SENADO -

- Ver al dorso
- Para su información
- Notas
- Para mantenerle al día
- Expediente
- Dar Cuenta
- Registrar y Procesar

Senado
DE PUERTO RICO

EL CAPITOLIO
PO Box 9023431
San Juan, Puerto Rico
00902-3431

T: 787.722.3460
787.722.4012
F: 787.723.5413
E: mantorres@senadopr.us
W: www.senadopr.us

REFERIDO A:

COMISIONES PERMANENTES

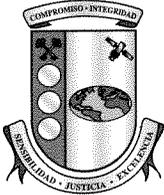
- Hacienda
- Gobierno
- Seguridad Pública y Judicatura
- Salud
- Educación y Asuntos de la Familia
- Desarrollo Económico y Planificación
- Urbanismo e Infraestructura
- Jurídico Penal
- Jurídico Civil
- Agricultura
- Recursos Naturales y Ambientales
- Comercio y Cooperativismo
- Turismo y Cultura
- Trabajo, Asuntos del Veterano y Recursos Humanos
- Bienestar Social
- Asuntos Municipales
- Recreación y Deportes
- Banca, Asuntos del Consumidor y Corporaciones Públicas
- Desarrollo de la Región del Oeste de la Montaña
- Asuntos de la Mujer
- Asuntos Internos
- Reglas y Calendario
- Asuntos Federales
- Ética

COMISIONES ESPECIALES

- Puerto de las Américas
- Derecho de Autodeterminación del Pueblo de Puerto Rico
- Sobre Reforma Gubernamental

COMISIONES CONJUNTAS

- Informes Especiales del Contralor
- Donativos Legislativos de Puerto Rico
- Internado Córdova-Fernós
- Internado Pilar Barbosa
- Internado Ramos Comas
- Código Penal
- Revisión y Reforma del Código Civil



Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Oficina del Contralor

Manuel Díaz Saldaña
Contralor

18 de diciembre de 2009

A LA MANO

PRIVILEGIADA Y CONFIDENCIAL

Hon. Thomas Rivera Schatz
Presidente
Senado de Puerto Rico
San Juan, Puerto Rico

Estimado señor Presidente:

Le incluimos copia del *Informe de Auditoría M-10-35* del Municipio de Culebra - Autoridad de Conservación y Desarrollo de Culebra aprobado por esta Oficina el 16 de diciembre de 2009. Publicaremos dicho *Informe* en nuestra página en Internet: <http://www.ocpr.gov.pr> para conocimiento de los medios de comunicación y de otras partes interesadas.

Estamos a sus órdenes para ofrecerle cualquier información adicional que estime necesaria.

Contamos con su cooperación para mejorar la fiscalización y la administración de la propiedad y de los fondos públicos.

Cordialmente,


Manuel Díaz Saldaña

Anejo

RECIBIDO SECRETARIA
SENADO DE P.R.
2009 DEC 18 PM 3:37

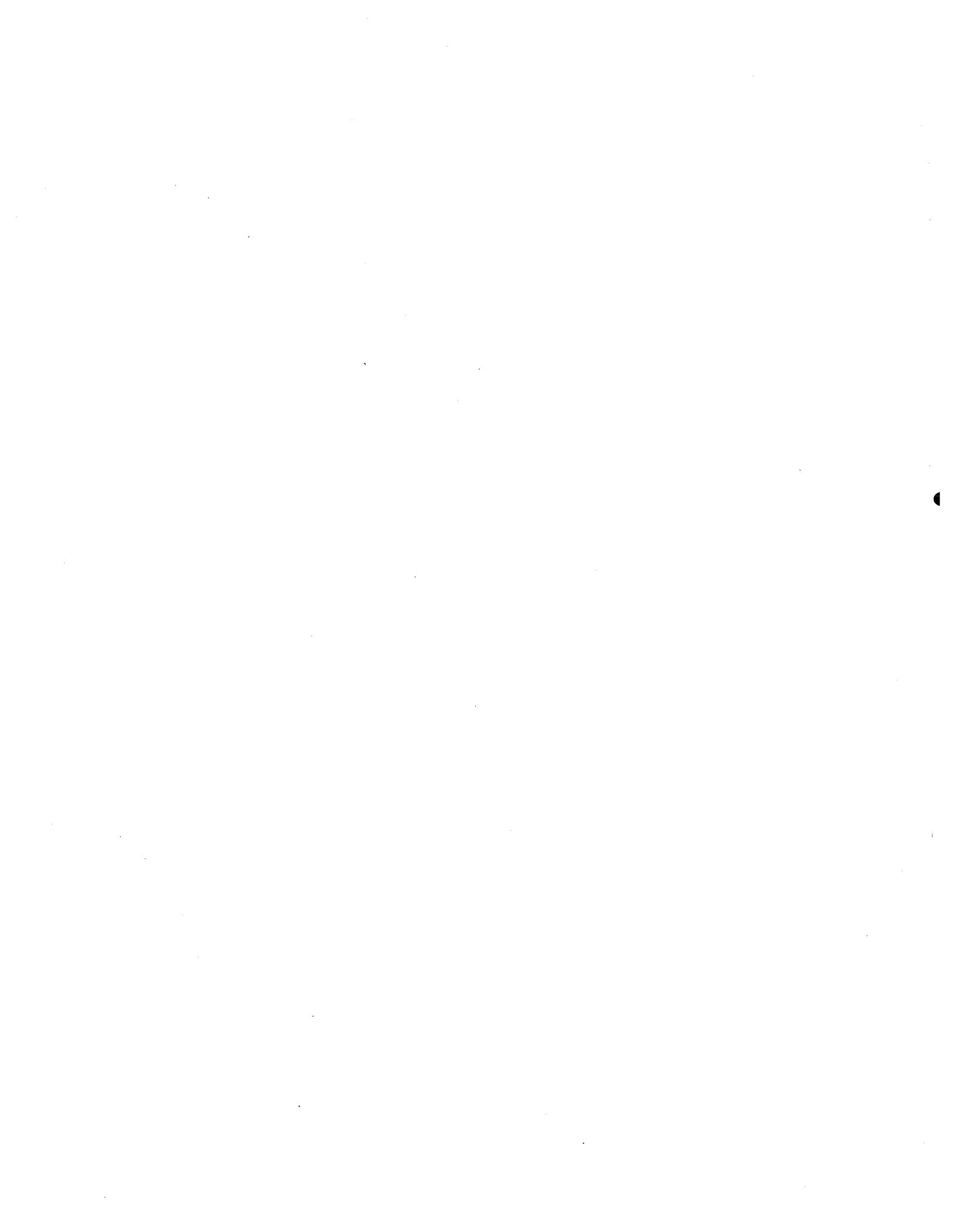
9-1500

RECIBIDO SECRETARIA
SERVANCIO DE P.R.

2009 DEC 19 PM 3:37

INFORME DE AUDITORÍA M-10-35
16 de diciembre de 2009
MUNICIPIO DE CULEBRA
AUTORIDAD DE CONSERVACIÓN Y
DESARROLLO DE CULEBRA
(Unidad 2178 - Auditoría 13219)

Período auditado: 1 de enero de 2006 al 30 de junio de 2009



CONTENIDO

	Página
INFORMACIÓN SOBRE LA UNIDAD AUDITADA	3
RESPONSABILIDAD DE LA GERENCIA.....	4
ALCANCE Y METODOLOGÍA	5
OPINIÓN	6
INFORME DE AUDITORÍA ANTERIOR.....	6
RECOMENDACIONES.....	7
AL COMISIONADO DE ASUNTOS MUNICIPALES	7
AL ALCALDE Y PRESIDENTE DE LA JUNTA DE DIRECTORES	7
CARTAS A LA GERENCIA	9
COMENTARIOS DE LA GERENCIA	9
AGRADECIMIENTO	10
RELACIÓN DETALLADA DE HALLAZGOS	11
CLASIFICACIÓN Y CONTENIDO DE UN HALLAZGO	11
HALLAZGOS EN EL MUNICIPIO DE CULEBRA - AUTORIDAD DE CONSERVACIÓN Y DESARROLLO DE CULEBRA.....	12
1 – Compras de bienes y servicios sin obtener cotizaciones.....	12
2 – Fondos invertidos en una obra de construcción que no había tenido utilidad y sin el permiso de uso requerido.....	13
3 – Utilización de espacios y de servicios eléctricos y de agua por parte de cinco concesionarios ubicados en el Balneario de la Playa Flamenco cuyos contratos no habían sido renovados, y gestiones de cobro inefectivas para las cuentas por cobrar atrasadas	15
4 – Pago de intereses y penalidades por demora en los pagos de las aportaciones al Seguro Social Federal	17

5 – Deficiencias relacionadas con las conciliaciones bancarias y falta de control del sistema de pago con tarjetas de débito	18
6 – Faltas de controles relacionadas con los cheques emitidos y los cheques en blanco, y con las firmas requeridas en los cheques y las registradas en el banco	21
7 – Falta de información, de certificaciones, de firmas y de justificantes en los comprobantes de desembolso	23
8 – Falta de controles en las recaudaciones.....	26
9 – Falta de fiscalización efectiva por parte de la Unidad de Auditoría Interna del Municipio	28
10 – Seguridad física inadecuada en el área donde ubica la computadora principal y falta de un Plan de Contingencias	29
11 – Reglamento sin actualizar	30
ANEJO 1 – GRÁFICA COMPARATIVA DE LAS SITUACIONES INCLUIDAS EN LOS HALLAZGOS DE ESTA AUDITORÍA, INFORME DE AUDITORÍA M-10-35, CON LAS DE LA AUDITORÍA ANTERIOR, INFORME DE AUDITORÍA M-08-24	32
ANEJO 2 – MIEMBROS PRINCIPALES DE LA JUNTA DE DIRECTORES Y DIRECTORAS EJECUTIVAS DE LA ACDEC QUE ACTUARON DURANTE EL PERÍODO AUDITADO	33
ANEJO 3 – FUNCIONARIOS PRINCIPALES DEL NIVEL EJECUTIVO DEL MUNICIPIO QUE ACTUARON DURANTE EL PERÍODO AUDITADO.....	34
ANEJO 4 – FUNCIONARIOS PRINCIPALES DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL QUE ACTUARON DURANTE EL PERÍODO AUDITADO	35

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
OFICINA DEL CONTRALOR
San Juan, Puerto Rico

16 de diciembre de 2009

Al Gobernador, al Presidente del Senado
y a la Presidenta de la Cámara de Representantes

Realizamos una auditoría de las operaciones fiscales del Municipio de Culebra para determinar si se hicieron de acuerdo con la ley y la reglamentación aplicables. Efectuamos la misma a base de la facultad que se nos confiere en la **Sección 22 del Artículo III de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico** y en la **Ley Núm. 9 del 24 de julio de 1952**, según enmendada.

Determinamos emitir varios informes de dicha auditoría. Este primer informe contiene el resultado del examen que realizamos de las operaciones de la Autoridad de Conservación y Desarrollo de Culebra (ACDEC).

INFORMACIÓN SOBRE LA UNIDAD AUDITADA

La ACDEC se creó en virtud de la **Ley Núm. 66 del 22 de junio de 1975**, según enmendada, adscrita al Departamento de Recursos Naturales y Ambientales. Mediante la **Ley Núm. 76 del 6 de junio de 2002**, se enmendó la **Ley Núm. 66** para adscribir a la ACDEC al Municipio de Culebra. Desde su creación, ésta se estableció con el propósito de preservar y conservar la integridad ecológica de Culebra, incluidos sus cayos, islas y aguas circundantes, y asegurar su continuo desarrollo para proteger y conservar, al máximo, su extraordinario ambiente natural que es parte del patrimonio de Puerto Rico. La ACDEC administra las instalaciones y las propiedades de la Playa Flamenco y también emite los endosos de construcción, de uso comercial, de luz y de agua, de segregaciones y de actividades. Del

arrendamiento de las instalaciones de la playa y de los endosos mencionados, provienen parte de los ingresos de la ACDEC. Además, recibe fondos de la Oficina de Gerencia y Presupuesto del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

Sus operaciones se rigen por una Junta de Directores (Junta) compuesta por 7 miembros. El Alcalde del Municipio de Culebra, como miembro ex officio, puede presidirla y tiene derecho al voto. Los restantes 6 miembros son recomendados por éste y confirmados por la Legislatura Municipal. De éstos, 4 miembros están especializados en el campo ambiental, recursos naturales y playas, y 2 miembros representan a la empresa privada, residentes de Culebra. Para realizar las funciones administrativas, la Junta nombró a un Director Ejecutivo. El **ANEJO 2** contiene una relación de los miembros de la Junta de Directores y de los funcionarios principales de la ACDEC que actuaron durante el período auditado. El **ANEJO 3** contiene una relación de los funcionarios principales del nivel ejecutivo del Municipio y el **ANEJO 4** los funcionarios principales de la Legislatura Municipal que actuaron durante el período auditado.

El presupuesto de la ACDEC ascendió a \$831,000 en el año fiscal 2006-07, \$825,000 en el 2007-08 y \$917,000 en el 2008-09. La ACDEC tenía preparados sus estados financieros, auditados por contadores públicos autorizados, correspondientes a los años fiscales del 2006-07 y 2007-08. Los mismos reflejaron superávits de \$266,441 y \$46,944, respectivamente.

Las operaciones objeto de este **Informe** estuvieron cubiertas por los estatutos (*By-Laws*) y los reglamentos de la ACDEC, y por las normas de sana administración y de control interno.

RESPONSABILIDAD DE LA GERENCIA

La gerencia de todo organismo gubernamental debe considerar los siguientes **Diez Principios para Lograr una Administración Pública de Excelencia**. Éstos se rigen por principios de calidad y por los valores institucionales:

1. Adoptar normas y procedimientos escritos que contengan controles internos de administración y de contabilidad eficaces, y observar que se cumpla con los mismos.
2. Mantener una oficina de auditoría interna competente.

3. Cumplir con los requisitos impuestos por las agencias reguladoras.
4. Adoptar un plan estratégico para las operaciones.
5. Mantener el control presupuestario.
6. Mantenerse al día con los avances tecnológicos.
7. Mantener sistemas adecuados de archivo y de control de documentos.
8. Cumplir con el **Plan de Acción Correctiva** de la Oficina del Contralor de Puerto Rico, y atender las recomendaciones de los auditores externos.
9. Mantener un sistema adecuado de administración de personal que incluya la evaluación del desempeño, y un programa de educación continua para todo el personal.
10. Cumplir con la **Ley de Ética Gubernamental**, lo cual incluye divulgar sus disposiciones a todo el personal.

En nuestra **Carta Circular OC-98-09 del 14 de abril de 1998** se ofrece información adicional sobre dichos principios. Se puede acceder a esta **Carta Circular** a través de nuestra página en Internet: <http://www.ocpr.gov.pr>.

ALCANCE Y METODOLOGÍA

La auditoría cubrió del 1 de enero de 2006 al 30 de junio de 2009. En algunos casos examinamos operaciones de fechas anteriores y posteriores. El examen lo efectuamos de acuerdo con las normas de auditoría del Contralor de Puerto Rico en lo que concierne a los aspectos financieros y del desempeño o ejecución. Realizamos las pruebas que consideramos necesarias, a base de muestras y de acuerdo con las circunstancias.

Para efectuar la auditoría utilizamos la siguiente metodología:

- Entrevistas a funcionarios, a empleados y a particulares
- Inspecciones físicas
- Examen y análisis de informes y de documentos generados por la unidad auditada
- Análisis de información suministrada por fuentes externas

- Pruebas y análisis de información financiera, de procedimientos de control interno y de otros procesos
- Confirmaciones de cuentas y de otra información pertinente.

OPINIÓN

Las pruebas efectuadas revelaron que las operaciones de la ACDEC objeto de este **Informe** se realizaron sustancialmente de acuerdo con la ley y la reglamentación aplicables, excepto por las situaciones que se comentan en los **hallazgos del 1 al 4**, clasificados como principales, y en los **hallazgos del 5 al 11**, clasificados como secundarios.

En la segunda parte de este **Informe** titulada **RELACIÓN DETALLADA DE HALLAZGOS**, bajo la sección HALLAZGOS EN EL MUNICIPIO DE CULEBRA - AUTORIDAD DE CONSERVACIÓN Y DESARROLLO DE CULEBRA, comentamos dichos **hallazgos**.

En este **Informe de Auditoría M-10-35** se comentan 31 situaciones que constituyen hallazgos, de las cuales 5 (16 por ciento) se clasifican como hallazgos principales y 26 (84 por ciento) como secundarios. En el informe de auditoría anterior, **M-08-24 del 12 de febrero de 2008**, se comentaron 30 situaciones, de las cuales 16 (53 por ciento) se clasificaron como hallazgos principales y 14 (47 por ciento) como secundarios. Las situaciones que constituyen hallazgos incluidas en el **M-10-35** comparadas con las incluidas en el **M-08-24** aumentaron por 1, lo que equivale a un 3 por ciento de aumento. La distribución por hallazgos es como sigue: la cantidad de situaciones que constituyen hallazgos principales se redujo por 11, lo que representa un 69 por ciento de reducción, y los secundarios aumentaron por 12, lo que representa un 86 por ciento de aumento. En el **ANEJO 1** se presenta una gráfica con esta información.

INFORME DE AUDITORÍA ANTERIOR

En el informe de auditoría anterior **M-08-24** fueron objeto de recomendaciones 5 situaciones similares a las comentadas en los **hallazgos 4, 7-b. y c., 8-a., y 9**, lo que representa un 16 por ciento de las 31 situaciones que se comentan en este **Informe**. Estas recomendaciones no fueron atendidas.

El no atender, sin justa causa, las recomendaciones de los informes de auditoría de la Oficina del Contralor puede constituir una violación al **Artículo 3.2(b) de la Ley Núm. 12 del 24 de julio de 1985, Ley de Ética Gubernamental del Estado Libre Asociado de Puerto Rico**, según enmendada. A estos efectos, el 30 de enero de 1987 el Director Ejecutivo de la Oficina de Ética Gubernamental de Puerto Rico (OEGPR) emitió la **Carta Circular Núm. 86-4**, mediante la cual exhortó a los alcaldes y funcionarios de la Rama Ejecutiva del Gobierno a cumplir con las mismas.

RECOMENDACIONES

AL COMISIONADO DE ASUNTOS MUNICIPALES

1. Ver que la ACDEC cumpla con el **Plan de Acción Correctiva** establecido por esta Oficina y con las disposiciones del **Boletín Administrativo 1998-16**, aprobado el 13 de junio de 1998 por el Gobernador. **[Hallazgos del 1 al 11]**

AL ALCALDE Y PRESIDENTE DE LA JUNTA DE DIRECTORES

2. Ver que se obtengan cotizaciones de precio de, por lo menos, tres proveedores representativos en el mercado para aquellas compras de bienes y servicios que así lo requiera la ley. **[Hallazgo 1]**
3. Asegurarse de que los recursos que se inviertan en obras tengan la utilidad requerida y resulten en beneficio del Municipio. **[Hallazgo 2]**
4. Ejercer una supervisión eficaz sobre las funciones de la Directora de Ejecutiva para asegurarse de que:
 - a. Obtenga de la Administración de Reglamentos y Permisos (ARPE) los permisos de uso relacionados con la construcción de los baños ubicados en la Playa Flamenco. **[Hallazgo 2]**
 - b. Realice gestiones de cobro diligentemente. **[Hallazgo 3-b.]**

- c. Los pagos a entidades gubernamentales se remesen dentro del tiempo establecido, y así evitar el pago de multas, intereses y penalidades como los comentados. **[Hallazgo 4]**
- d. Corrija las deficiencias relacionadas con:
- 1) las conciliaciones bancarias, los cheques pendientes de pago por más de seis meses de su emisión y la asignación de un número de cajero para los cobros realizados con tarjetas de débito **[Hallazgo del 5-a. al d.]**
 - 2) el registro de cheques, los cheques emitidos y cancelados, el inventario perpetuo de los cheques en blanco, las firmas requeridas en los cheques y la cancelación de las firmas autorizadas **[Hallazgo del 6-a. al f.]**
 - 3) las recaudaciones **[Hallazgo del 8-a. al f.]**
 - 4) la seguridad y el acceso al lugar donde está instalada la computadora del **Sistema**. **[Hallazgo 10-a.1) y 2)]**
- e. Se marquen como pagados los documentos que originan desembolsos al momento de efectuarse los pagos. **[Hallazgo 7-a.]**
- f. Procese los comprobantes de desembolso cuando éstos contengan:
- 1) la certificación en las facturas de los proveedores en cuanto a la ausencia de interés por parte de los funcionarios y los empleados municipales en las ganancias o los beneficios producto de los bienes adquiridos o los servicios contratados **[Hallazgo 7-b.]**
 - 2) la certificación del funcionario o empleado que tuvo conocimiento de que los servicios se recibieron de conformidad **[Hallazgo 7-c.]**
 - 3) las cotizaciones con las firmas de los licitadores **[Hallazgo 7-d.]**
 - 4) la certificación de que los mismos fueron preintervenidos. **[Hallazgo 7-e.]**

5. Ver que se otorguen contratos escritos a los concesionarios ubicados en el balneario de la Playa Flamenco. [**Hallazgo 3-a.**]
6. Asegurarse de que la Unidad de Auditoría Interna cumpla con los deberes y las obligaciones que se le imponen en la **Ley Núm. 81**. [**Hallazgo 9**]
7. Establecer un Plan de Contingencias para el procesamiento alternativo en caso de pérdida de información o interrupción del sistema de información. [**Hallazgo 10-b.**]
8. Actualizar la reglamentación relacionada con el sistema para la evaluación del desempeño de los empleados. [**Hallazgo 11**]

CARTAS A LA GERENCIA

El borrador de los **hallazgos** de este **Informe** se remitió al Hon. Abraham Peña Nieves, Alcalde y Presidente de la Junta de Directores, y a la Sra. Ricarda Rivera Soto, Directora Ejecutiva, para comentarios mediante carta del 27 de octubre de 2009. Con el mismo propósito, se le remitieron los **hallazgos del 2 al 10** a la Sra. Militza Pérez Rodríguez y a la Sra. Brenda M. Cruz Walter, ex directoras ejecutivas, por cartas de la misma fecha.

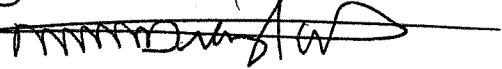
COMENTARIOS DE LA GERENCIA

El Alcalde y Presidente de la Junta de Directores remitió sus comentarios sobre nuestros **hallazgos** en carta del 18 de noviembre de 2009. La Directora Ejecutiva remitió sus comentarios en carta del 12 de noviembre de 2009. Los comentarios remitidos por dichos funcionarios no cumplieron con las normas establecidas por esta Oficina sobre el particular en la **Carta Circular OC-06-11** del 2 de noviembre de 2005. Los mismos fueron editados para propósitos de incluirlos en este **Informe**. Sus observaciones se incluyen en la segunda parte de este **Informe** titulada **RELACIÓN DETALLADA DE HALLAZGOS**, bajo la sección **HALLAZGOS EN EL MUNICIPIO DE CULEBRA - AUTORIDAD DE CONSERVACIÓN Y DESARROLLO DE CULEBRA**.

El 18 de noviembre de 2009 le enviamos una carta a las ex directoras ejecutivas, donde le concedimos tiempo adicional para remitir sus comentarios. Dichas ex funcionarias no contestaron.

AGRADECIMIENTO

A los funcionarios y a los empleados de la ACDEC, les agradecemos la cooperación que nos prestaron durante nuestra auditoría.

Oficina del Contralor
Por: 

RELACIÓN DETALLADA DE HALLAZGOS

CLASIFICACIÓN Y CONTENIDO DE UN HALLAZGO

En nuestros informes de auditoría se incluyen los hallazgos significativos determinados por las pruebas realizadas. Éstos se clasifican como principales o secundarios. Los principales incluyen desviaciones de disposiciones sobre las operaciones de la unidad auditada que tienen un efecto material, tanto en el aspecto cuantitativo como en el cualitativo. Los secundarios son los que consisten en faltas o errores que no han tenido consecuencias graves.

Los hallazgos del informe se presentan según los atributos establecidos conforme a las normas de redacción de informes de nuestra Oficina. El propósito es facilitar al lector una mejor comprensión de la información ofrecida. Cada uno de ellos consta de las siguientes partes:

Situación - Los hechos encontrados en la auditoría indicativos de que no se cumplió con uno o más criterios.

Criterio - El marco de referencia para evaluar la situación. Es principalmente una ley, reglamento, carta circular, memorando, procedimiento, norma de control interno, norma de sana administración, principio de contabilidad generalmente aceptado, opinión de un experto o juicio del auditor.

Efecto - Lo que significa, real o potencialmente, no cumplir con el criterio.

Causa - La razón fundamental por la cual ocurrió la situación.

Al final de cada hallazgo se hace referencia a las recomendaciones que se incluyen en el informe para que se tomen las medidas necesarias sobre los errores, irregularidades o actos ilegales señalados.

En la sección sobre los **COMENTARIOS DE LA GERENCIA** se indica si el funcionario principal y los ex funcionarios de la unidad auditada efectuaron comentarios sobre los hallazgos incluidos en el borrador del informe que les envía nuestra Oficina. Dichos comentarios se consideran al revisar el borrador del informe y se incluyen al final del hallazgo correspondiente en la sección de **HALLAZGOS EN EL MUNICIPIO DE CULEBRA** -

AUTORIDAD DE CONSERVACIÓN Y DESARROLLO DE CULEBRA, de forma objetiva y conforme a las normas de nuestra Oficina. Cuando la gerencia no provee evidencia competente, suficiente y relevante para refutar un hallazgo, éste prevalece y se añade al final del mismo la siguiente aseveración: Consideramos las alegaciones de la gerencia, pero determinamos que el hallazgo prevalece.

HALLAZGOS EN EL MUNICIPIO DE CULEBRA - AUTORIDAD DE CONSERVACIÓN Y DESARROLLO DE CULEBRA

Los **hallazgos del 1 al 4** se clasifican como principales y los enumerados del **5 al 11**, como secundarios.

Hallazgo 1 – Compras de bienes y servicios sin obtener cotizaciones

- a. De mayo de 2006 a febrero de 2009, se ordenaron compras de bienes y servicios por \$13,101, cuyos importes individuales excedieron de \$500, sin que se obtuvieran cotizaciones de precio de, por lo menos, tres proveedores representativos en el mercado.

En el **Capítulo II, Sección 3 (c), del Reglamento para Formalizar y Regular el Procedimiento de Compras y Servicios en la Autoridad de Conservación y Desarrollo de Culebra**, aprobado el 9 de mayo de 1990 por la Junta, se establece que para las compras cuyo valor o importe exceda de \$500 será obligación de la unidad de compra solicitar ofertas de precios a no menos de tres suplidores. Además, esta sección dispone que el resultado de las cotizaciones recibidas se figurará en la solicitud de cotizaciones y en el resumen de ofertas.

Es norma de sana administración y de control interno que para las compras de materiales, equipo, comestibles, medicinas y otros suministros se obtengan, por lo menos, tres cotizaciones de proveedores acreditados y registrados como negocios bona fide.

La situación comentada impidió que la ACDEC tuviera a su disposición varias alternativas para seleccionar aquéllas que le ofrecieran las mejores ofertas.

Las directoras ejecutivas en funciones no cumplieron con las disposiciones citadas.

El Alcalde y Presidente de la Junta, y la Directora Ejecutiva, en las cartas que nos enviaron, indicaron lo siguiente:

Nuestra administración no acepta la situación señalada en este señalamiento. Para ACDEC, entidad localizada en el Municipio de Culebra, entendemos que la Oficina del Contralor de Puerto Rico y otras agencias reguladoras no deben de utilizar el mismo proceso de fiscalización utilizado en los demás municipios de Puerto Rico. Entendemos que el Reglamento utilizado por ACDEC, establece que hay que solicitar por lo menos tres cotizaciones para compras cuyo valor exceda los \$500. Debemos también entender, que en nuestro Municipio, no contamos con un número adecuados de proveedores dispuestos a brindar los bienes o servicios solicitados, debido a nuestra ubicación. Esta situación nos pone en desventaja de los demás Municipios en Puerto Rico, ya que estas compañías incrementan sus costos debido a los gastos de movilización, entre otros. Por lo tanto, en muchas ocasiones se nos hace difícil obtener el número de cotizaciones establecidas en el Reglamento. Para evitar que esta situación continúe sucediendo, someteremos ante la consideración de la Junta de Directores de ACDEC, una serie de enmiendas al “Reglamento para Formalizar y Regular el Procedimiento de Compras Servicios en la Autoridad de Conservación y Desarrollo de Culebra”. De ser aprobadas estas enmiendas, al área de compras, atemperaremos la situación actual de ACDEC (*sic*).

Consideramos las alegaciones del Alcalde y Presidente de la Junta, y de la Directora Ejecutiva, pero determinamos que el **Hallazgo** prevalece.

Véanse las recomendaciones 1 y 2.

Hallazgo 2 – Fondos invertidos en una obra de construcción que no había tenido utilidad y sin el permiso de uso requerido

- a. De noviembre de 2004 a septiembre de 2006, la ACDEC contrató a tres contratistas independientes para la construcción de baños en el Balneario de la Playa Flamenco. La construcción consistía en una estructura de cemento y madera dividida en dos áreas para servicios sanitarios. La ACDEC incurrió en gastos de materiales de construcción por \$12,386 y en mano de obra por \$28,866. En una inspección física realizada en febrero de 2009 por nuestros auditores y por un empleado de la ACDEC se observó que las instalaciones estaban abandonadas y en estado de deterioro.

En mayo de 2009, la Directora Ejecutiva nos certificó que dicha obra no tenía el permiso de uso requerido por la ARPE, ya que no se había adquirido aún un tanque séptico sellado, requerido por la Junta de Calidad Ambiental, por lo que la obra de construcción no ha tenido utilidad.

En la **Ley Núm. 76 del 24 de junio de 1975, Ley Orgánica de la Administración de Reglamentos y Permisos**, según enmendada, se dispone que para realizar trabajos de construcción y de reconstrucción se obtendrá de dicha agencia un permiso de construcción previo a efectuarse la obra. Se dispone, además, que no podrá usarse ningún terreno o edificio, ni ninguna parte de éstos, a menos que el uso sea de conformidad con los reglamentos y de acuerdo con el permiso que para su construcción conceda la ARPE.

En el **Artículo XVI, Sección 2, del Reglamento Interno de la Junta de Directores**, aprobado el 8 de noviembre de 2006, se establece, entre otras cosas, que el Director Ejecutivo administrará, supervisará y controlará todas las actividades de la ACDEC, y cuidará todas las propiedades pertenecientes o bajo el control de la misma.

La situación comentada ocasionó que la ACDEC incurriera en desembolsos por \$41,252 en la construcción de una obra que no había tenido utilidad alguna para los usuarios de la Playa Flamenco. Además, esto demuestra que no hubo una planificación ni supervisión adecuada en la obra mencionada.

El Alcalde y Presidente de la Junta, y los directores ejecutivos en funciones no protegieron los intereses de la ACDEC ni administraron eficientemente las finanzas de la Autoridad con respecto a la construcción de la obra.

El Alcalde y Presidente de la Junta, y la Directora Ejecutiva, en la carta que nos enviaron, indicaron lo siguiente:

Nuestra administración tiene toda la intención de culminar este proyecto, que tanto beneficio brindará a los visitantes de nuestra playa Flamenco y a nuestros habitantes. Para continuar con esta obra, la Junta de Calidad Ambiental nos requirió que instalemos un tanque séptico sellado. Nosotros, muy responsablemente, estamos en el proceso de solicitar la subasta para la compra e

instalación del tanque séptico sellado. Una vez adjudiquemos la subasta, solicitaremos los permisos necesarios, según establecido en la Ley, para poder continuar y finalizar la obra. Queremos dejar claro que nuestra administración va a continuar con esta obra siguiendo los parámetros establecidos por la Junta de Calidad Ambiental y por las regulaciones estatales y federales.

Véanse las recomendaciones 1, 3 y 4.a.

Hallazgo 3 – Utilización de espacios y de servicios eléctricos y de agua por parte de cinco concesionarios ubicados en el Balneario de la Playa Flamenco cuyos contratos no habían sido renovados, y gestiones de cobro inefectivas para las cuentas por cobrar atrasadas

- a. De enero de 2006 a junio de 2009, la ACDEC no había formalizado acuerdos escritos con cinco concesionarios que estaban ubicados en carpas, mesas y kioscos dentro de las instalaciones del Balneario de la Playa Flamenco. La ACDEC les proveía el servicio de agua potable y luz eléctrica gratuitamente. Además, no pagaban un canon por el espacio utilizado, a pesar de existir reglamentación interna relacionada con el arrendamiento de espacios. Los funcionarios de la ACDEC tampoco nos suministraron evidencia de acuerdos de cesión gratuita entre las partes.
- b. A junio de 2009, la ACDEC tenía cuentas por cobrar atrasadas por \$69,900 del canon de arrendamiento de los concesionarios de kioscos de la Playa Flamenco. A continuación presentamos el detalle:

AÑOS FISCALES	IMPORTE
2005-06	\$ 15,900
2006-07	18,000
2007-08	18,000
2008-09 ¹	<u>18,000</u>
TOTAL	<u>\$ 69,900</u>

En el Artículo 8 del Reglamento y Normas Generales para el Alquiler, Concesión y Uso de las Instalaciones del Balneario Playa Flamenco de Culebra y su Área de Acampar,

¹ El importe total se calculó a la fecha de junio de 2009.

aprobado el 19 de agosto de 2006 por la Junta de Directores, se establecen el procedimiento y los requisitos necesarios para contratar con los concesionarios.

En el **Artículo XVI, Sección 2, del Reglamento Interno de la Junta de Directores** se establece, entre otras cosas, que el Director Ejecutivo administrará, supervisará y controlará todas las actividades de la ACDEC, y cuidará todas las propiedades pertenecientes o bajo el control de la misma.

En **Opinión del 19 de marzo de 1999** en el caso **Fernández & Gutiérrez, Inc. v. Municipio de San Juan, 147 D.P.R. 824 (1999)**, el Tribunal Supremo de Puerto Rico dictaminó que es requisito otorgar los acuerdos mediante contratos por escrito.

Es norma de sana administración y de control interno otorgar acuerdos escritos, en los que se establezcan claramente las obligaciones de ambas partes en forma precisa y de esta forma asegurarse de que se cumpla con los requisitos mínimos establecidos y de que se cobre el canon de arrendamiento en la fecha de vencimiento.

La ausencia de acuerdos escritos puede resultar perjudicial, ya que no existen documentos legales que establezcan los derechos y las obligaciones de las partes. El no cobrar dichas cuentas en el año fiscal correspondiente puede ocasionar que los recursos disponibles no sean suficientes para atender las obligaciones presupuestadas de la ACDEC. Además, por el tiempo que transcurre, estas cuentas pueden resultar incobrables.

El Alcalde y Presidente de la Junta, y las directoras ejecutivas en funciones no cumplieron con las disposiciones citadas ni protegieron los intereses de la ACDEC. Tampoco ejercieron una supervisión efectiva para el cobro de estas cuentas.

El Alcalde y Presidente de la Junta, y la Directora Ejecutiva, en la carta que nos enviaron, indicaron lo siguiente:

En la actualidad, la playa de Flamenco cuenta con varios kioscos, los cuales son rentados anualmente a comerciantes de nuestra isla. Estos acuerdos entre ACDEC y los comerciantes, son formalizados por medio de un contrato escrito donde se establecen las responsabilidades de ambas partes. Estos contratos

establecen un canon de arrendamiento mensual fijo de \$850, dividido entre los siguientes conceptos; (1) \$500 de renta, (2) \$300 de luz y (3) \$50 de agua. Entendemos que con estos acuerdos con los comerciantes, ACDEC podrá administrar, supervisar, controlar y fiscalizar de una manera más eficiente, las actividades comerciales en la playa de Flamenco. **[Apartado a.]**

Entendemos que ACDEC pudiera tener cuentas por cobrar por concepto de arrendamiento de concesionarios comerciales en la playa de Flamenco. Diferimos totalmente de las cantidades presentadas en el Hallazgo, ya que los comerciantes no operaban sus concesionarios durante todo el año, solo operaban en el verano, navidad y otras fechas específicas. **[Apartado b.]**

Consideramos las alegaciones del Alcalde y Presidente de la Junta, y de la Directora Ejecutiva con respecto al **Apartado b. del Hallazgo**, pero determinamos que el mismo prevalece.

Véanse las recomendaciones 1, 4.b. y 5.

Hallazgo 4 – Pago de intereses y penalidades por demora en los pagos de las aportaciones al Seguro Social Federal

- a. De marzo de 2006 a enero de 2008, la ACDEC pagó \$2,030 en intereses y penalidades por remesar tardíamente las aportaciones al Seguro Social Federal. Una situación similar se comentó en el informe de auditoría anterior **M-08-24**.

En el **Apartado 9 de la Publicación 179, Circular PR Guía Contributiva Federal para Patronos Puertorriqueños²**, emitida por el Servicio de Rentas Internas Federal, revisada en enero de 2001, se establece, entre otras cosas, que para las remuneraciones pagadas durante el 2001, la tasa de la contribución al Seguro Social Federal es el 6.2 por ciento y la tasa de contribución al *Medicare* es el 1.45 por ciento, tanto para los patronos como para los

² El Servicio de Rentas Internas Federal emite esta publicación para los patronos cuyos negocios principales están ubicados en Puerto Rico o que tienen empleados cuyos ingresos están sujetos a retención de la contribución estatal sobre los ingresos de Puerto Rico. Tanto los patronos como los empleados puertorriqueños están sujetos a las contribuciones al Seguro Social Federal y al *Medicare*, de acuerdo con la **Ley de la Contribución Federal al Seguro Social (FICA)**, por sus siglas en inglés). Dicha publicación resume las responsabilidades que tiene el patrono en cuanto al cobro, el pago y el reporte de dichas contribuciones.

empleados (total 12.4 por ciento y 2.9 por ciento). En el **Apartado 11** de dicha **Publicación** se dispone que si el total de contribución informado en el período retroactivo asciende a \$50,000 o menos, es un depositante de itinerario mensual durante el año corriente. Deberá depositar las contribuciones al Seguro Social Federal y al *Medicare* no más tarde del día 15 del mes siguiente.

La situación comentada ocasionó que la ACDEC incurriera en gastos innecesarios por \$2,030 en intereses y penalidades por tardanzas en los pagos al Seguro Social Federal, lo que reduce los recursos económicos para atender sus gastos de funcionamiento.

Las directoras ejecutivas en funciones no cumplieron con las disposiciones citadas.

El Alcalde y Presidente de la Junta, y la Directora Ejecutiva, en la carta que nos enviaron, indicaron lo siguiente:

Estableceremos los controles necesarios para evitar pagar penalidades e intereses por la radicación y pago de las planillas del seguro social federal.

Véanse las recomendaciones 1 y 4.c.

Hallazgo 5 – Deficiencias relacionadas con las conciliaciones bancarias y falta de control del sistema de pago con tarjetas de débito

- a. En las conciliaciones bancarias de la Cuenta Ingresos Propios y de la Cuenta de Resoluciones Conjuntas de enero y abril de 2009, respectivamente, se reflejaban 6 cheques por \$1,724 que permanecían pendientes de pago por períodos que fluctuaban de 17 a 47 meses desde la fecha de emisión.
- b. La conciliación bancaria de la Cuenta de Ingresos Propios correspondiente a enero de 2009 se preparó incorrectamente. La conciliación mencionada reflejaba balances de 9 cheques pendientes de pago por \$2,333, de los cuales 2 (22 por ciento) por \$1,217 habían sido cancelados por la ACDEC previo a la preparación de las conciliaciones. Las fechas de emisión de estos cheques correspondían a septiembre y noviembre de 2005.

- c. Las directoras ejecutivas en funciones no firmaron 60 conciliaciones bancarias correspondientes de enero de 2006 a junio de 2008 de la Cuenta de Ingresos Propios ni de la Cuenta de Resoluciones Conjuntas, como evidencia de su revisión y aprobación. Un empleado del Área de Finanzas indicó que dichas conciliaciones fueron preparadas por un contador público autorizado que la ACDEC contrató.
- d. Para la implantación del uso de tarjetas de débito para realizar los cobros en el balneario de la Playa Flamenco, no se asignó a los recaudadores un número de cajero que permitiera identificar las transacciones que éstos realizaban en el sistema.

En el **Reglamento Interno de la Junta de Directores** se establece lo siguiente:

- El Director Ejecutivo administrará, supervisará y controlará todas las actividades de la Autoridad de Conservación y Desarrollo de Culebra. [**Artículo XVI, Sección 2**]
- El Director Ejecutivo con el consentimiento de la Junta, podrá nombrar un Tesorero de la Autoridad, el cual será el custodio de todos los fondos, valores y cuentas de la Autoridad de Conservación y Desarrollo de Culebra, que entre sus deberes y responsabilidades se encuentra, el de mantener y conservar un sistema de contabilidad. Además, mantendrá el control de un registro de todos los activos y pasivos de la Autoridad. [**Artículo XVIII, Sección 1**]

Es norma de sana administración y de control interno que se cancelen los cheques que estén en circulación por más de seis meses y que se preparen correctamente las conciliaciones bancarias. También es norma de control interno que todos los informes fiscales de la ACDEC estén certificados con las firmas de los funcionarios correspondientes como constancia de la revisión y la aprobación de los mismos, y que se le asigne un número de cajero a los recaudadores.

Estas situaciones propician la comisión de irregularidades con los fondos de la ACDEC y evitan que de éstas cometerse, se puedan detectar a tiempo para fijar responsabilidades y

tomar las medidas correspondientes. Además, impiden mantener información completa y confiable sobre la situación financiera y el resultado de las operaciones de la ACDEC.

Las directoras de ejecutivas en funciones no cumplieron con sus deberes ni protegieron los intereses de la ACDEC.

El Alcalde y Presidente de la Junta, y la Directora Ejecutiva, en la carta que nos enviaron, indicaron lo siguiente:

Para corregir esta situación, procederemos a eliminar de las próximas conciliaciones bancarias de las cuentas Resolución Conjunta e Ingresos Propios, todos los cheques que están en circulación, con mas de un año de emitido. También, eliminaremos de la próxima conciliación bancaria de la cuenta Ingresos Propios, los dos (2) cheques en circulación que están cancelados. Por último, como medida de control interno, procuraremos que la Directora Ejecutiva firme, todos los meses, las conciliaciones bancarias de todas las cuentas mantenidas por nuestra administración. [**Apartados del a. al c.**]

Nuestra administración está en total desacuerdo con este hallazgo. Nosotros tenemos en la actualidad tres recaudadores y los tres cobran ... Estos cobran diariamente en la playa ya sea en efectivo, ... y tarjetas de créditos y a su vez emiten los recibos del recaudador a las personas que pagaron. Estos recaudadores cuadran sus recaudos diariamente y resumen estos cuadros en las hojas "Detalle de ingresos de maquina de ..." y en el "Detalle de Ingresos". En ambas hojas se pueden identificar los nombres de los recaudadores que cobraron y el tipo de transacción que realizaron (efectivo o ...). Por ultimo, entendemos que contamos con controles internos adecuados en esta área ya que a pesar de que no identificamos las transacciones con números asignados a los recaudadores, identificamos las transacciones con los nombres de los recaudadores. [**Apartado d.**]

Consideramos las alegaciones del Alcalde y Presidente de la Junta, y de la Directora Ejecutiva con respecto al **Apartado d. del Hallazgo**, pero determinamos que el mismo prevalece.

Véanse las recomendaciones 1 y 4.d.1).

Hallazgo 6 – Faltas de controles relacionadas con los cheques emitidos y los cheques en blanco, y con las firmas requeridas en los cheques y las registradas en el banco

- a. De agosto de 2008 a marzo de 2009, el Pagador no anotó en el registro de cheques 221 cheques de la Cuenta de Resoluciones Conjuntas y 99 cheques de la Cuenta de Ingresos Propios por \$280,074 y \$64,101, respectivamente.
- b. No se indicaban en los cheques cancelados las razones para la cancelación.
- c. A diciembre de 2008, no se mantenían registros de inventario perpetuo de los cheques en blanco de tres cuentas bancarias activas de la ACDEC. Tampoco se despachaban a base de requisiciones autorizadas.
- d. Al 30 de abril de 2009, el custodio de los cheques en blanco mantenía un inventario de 67 cheques provisionales sin cancelar. Éstos se utilizaban para emitir pagos con cargo a las cuentas especiales. Los números de los cheques y el número de cuenta bancaria se incluían de forma manual.
- e. Los cheques emitidos con cargo a la Cuenta de Fondos Legislativos, provenientes de resoluciones conjuntas de la Cámara de Representantes y del Senado de Puerto Rico, son firmados solamente por un funcionario. Además, los cheques emitidos por la ACDEC de las restantes tres cuentas bancarias no incluían las dos firmas requeridas.
- f. No se notificaba inmediatamente al banco la cancelación de las firmas registradas de los funcionarios que renunciaban a sus puestos. En abril de 2009, el banco depositario de los fondos de la ACDEC nos certificó que una funcionaria de la ACDEC que había renunciado en febrero de 2009 aún aparecía como firmante de las cuentas.

En la **Ley Núm. 258 del 29 de diciembre de 1995, Ley de Donativos Legislativos**, se dispone que los fondos de los donativos se depositarán en una cuenta bancaria especial separada de cualquier otra, no más tarde del día laborable siguiente a su recibo y se remitirá a su agencia designada copia del comprobante de depósito dentro de los cinco días laborables siguientes a la fecha en que se haya efectuado el depósito. Se dispone, además, que se

requerirán, por lo menos, dos firmas para girar contra las cuentas de donativos legislativos y se notificará a la agencia designada el nombre, la dirección y la firma de esas personas.

En el **Artículo VXIII del Reglamento Interno de la Junta de Directores** se establece, entre otras cosas, que el Tesorero de la Autoridad será el custodio de todos los fondos, valores y cuentas de la Autoridad de Conservación y Desarrollo de Culebra y como parte de sus deberes firmará conjuntamente con el Director Ejecutivo o la persona así autorizada, los cheques y todo comprobante de desembolso de fondos.

Es norma de sana administración y de control interno mantener un registro de cheques adecuado que incluya todos los cheques emitidos e información pertinente sobre la entrega de los mismos. Además, que los procedimientos para incurrir en gastos y pagarlos tengan los controles adecuados que impidan o dificulten la comisión de irregularidades y que, de éstas cometerse, se puedan fijar responsabilidades.

Las situaciones comentadas en los **apartados del a. al f.** pueden propiciar la comisión de irregularidades con los fondos de la ACDEC y dificultan que se puedan detectar a tiempo para fijar responsabilidades.

La Directora Ejecutiva no cumplió con las disposiciones citadas y se apartó de las normas de sana administración y de control interno.

El Alcalde y Presidente de la Junta, y la Directora Ejecutiva, en la carta que nos enviaron, indicaron lo siguiente:

Como medida de control interno, estaremos adquiriendo, próximamente, un libro donde se registrarán todos los cheques emitidos, incluyendo la información relacionada a los mismos. De igual forma, se documentará en el libro el nombre del empleado que entregó el cheque, la firma e identificación del que recibe el cheque, y si fue enviado por correo, entre otras cosas. [**Apartados a. y b.**]

Estamos en desacuerdo con este señalamiento, ya que ACDEC no mantiene cheques en blanco, se mantienen solamente los cheques que están disponibles para usar. Una vez estos se agotan, se solicitan al banco (*sic*). [**Apartado c.**]

Los cheques en blanco señalados en este hallazgo pertenecen a una cuenta que está inactiva. Próximamente, se darán las instrucciones para cerrar esta cuenta, y devolver los cheques en blanco al banco, para que sean destruidos. **[Apartado d.]**

Estamos en desacuerdo con este señalamiento, ya que todos los cheques son firmados por una sola persona autorizada. Próximamente, someteremos a la consideración de la Junta una enmienda al Artículo IX del Reglamento de Ingresos, para eliminar la firma requerida por el Tesorero. En la actualidad, ACDEC no cuenta con un Tesorero. **[Apartado e.]**

Estamos en total desacuerdo con este señalamiento, porque nuestra administración notifica inmediatamente al banco cuando se cancela alguna firma registrada en el banco. **[Apartado f.]**

Consideramos las alegaciones del Alcalde y Presidente de la Junta, y de la Directora Ejecutiva con respecto a los **apartados c., e. y f. del Hallazgo**, pero determinamos que los mismos prevalecen.

Véanse las recomendaciones 1 y 4.d.2).

Hallazgo 7 – Falta de información, de certificaciones, de firmas y de justificantes en los comprobantes de desembolso

- a. De junio de 2006 a enero de 2009, se tramitaron siete comprobantes de desembolso por \$13,172, cuyos justificantes no se marcaron como pagados o cancelados. Esto era necesario para evitar que se efectuaran otros pagos con los mismos documentos.
- b. De mayo de 2006 a enero de 2009, se autorizaron para pago nueve comprobantes de desembolso por \$12,714 en cuyas facturas no se incluyó una certificación de los proveedores o contratistas sobre la ausencia de interés en las ganancias producto del contrato por los funcionarios y los empleados de la ACDEC. Una situación similar se comentó en el informe de auditoría anterior **M-08-24**.
- c. De junio de 2007 a enero de 2009, la Directora de Ejecutiva autorizó para pago siete comprobantes de desembolso por \$6,989 en cuyos justificantes no se incluyó una certificación del funcionario o empleado que tuvo conocimiento de que los materiales o

servicios se recibieron de conformidad. Una situación similar se comentó en el informe de auditoría anterior **M-08-24**.

- d. En junio de 2006 y junio de 2008, se autorizaron para pago dos comprobantes de desembolso por \$6,042 cuyas cotizaciones carecían de la firma de los licitadores que remitieron las mismas.
- e. De junio de 2006 a abril de 2009, se autorizaron para pago cinco comprobantes de desembolso por \$9,632 en los cuales no se incluyó evidencia de que éstos fueron preintervenidos.

En el **Capítulo II, Sección 3 (d), del Reglamento para Formalizar y Regular el Procedimiento de Compras y Servicios en la Autoridad de Conservación y Desarrollo de Culebra**, aprobado el 9 de mayo de 1990 por la Junta, se establece que para las compras cuyo valor o importe exceda de \$1,000 será obligación de la unidad de compra requerir a los suplidores potenciales que sometan sus licitaciones por escrito y bajo su firma para éstas ser aceptadas.

En el **Reglamento de Desembolsos**, aprobado el 27 de mayo de 2005 por la Junta de Directores, se establece lo siguiente:

- El Director Ejecutivo o su Representante Autorizado contabilizará las obligaciones y desembolsos y efectuará los mismos a través de documentos debidamente justificados.
[Artículo V(3)]
- El Director Ejecutivo o su Representante Autorizado será responsable de la legalidad, exactitud, propiedad, necesidad y corrección de todos los gastos que se les sometan para el pago. Se preintervendrán todos los documentos de pago, antes de que el Director Ejecutivo o su Representante Autorizado autorice el pago de los mismos.
[Artículo V(4)]
- No se deberá efectuar desembolso alguno, a menos que todas las certificaciones del Comprobante de Pago hayan sido debidamente completados por los funcionarios

competentes y los comprobantes hayan sido corroborados por el Director Ejecutivo o su Representante Autorizado. **[Artículo V(8)]**

En el **Boletín Administrativo Núm. OE-2001-73** del 29 de noviembre de 2001, emitido por la Gobernadora, se establece que en todas las facturas que le sometan proveedores al Gobierno se incluya una certificación sobre la ausencia de interés por parte de los funcionarios y empleados de la agencia ejecutiva en las ganancias o beneficios producto del contrato en cuestión. También se dispone que no se pagará factura alguna que no contenga dicha certificación. En la **Carta Circular Núm. 1300-18-02 del 29 de enero de 2002**, emitida por el Departamento de Hacienda, y en el **Memorando Circular 2002-01** del 4 de enero de 2002, emitido por el Comisionado de Asuntos Municipales, se establecen disposiciones similares.

Es norma de sana administración y de control interno que los comprobantes de desembolso y sus justificantes contengan la información, las firmas y las certificaciones necesarias para que se pueda verificar en todo momento la corrección de los desembolsos efectuados y poder fijar responsabilidades.

Las situaciones comentadas en los **apartados del a. al e.** pueden propiciar la comisión de irregularidades con los desembolsos, y evitan que, de éstas ocurrir, se puedan detectar a tiempo para fijar responsabilidades.

El Alcalde y Presidente de la Junta, y las directoras ejecutivas en funciones no supervisaron adecuadamente la emisión de dichos desembolsos.

El Alcalde y Presidente de la Junta, y la Directora Ejecutiva, en la carta que nos enviaron, indicaron lo siguiente:

Continuaremos realizando una excelente labor en el área de compras y reforzaremos el área de preintervención para que estas situaciones aisladas encontradas en esta auditoría no vuelvan suceder.

Véanse las recomendaciones 1 y de la 4.e. a la f.4).

Hallazgo 8 – Falta de controles en las recaudaciones

- a. No se indicó el tipo de valor recibido en 89 recibos de recaudación por \$3,140, emitidos por los recaudadores en julio de 2007 y julio de 2008. De éstos, 5 corresponden a los recaudadores auxiliares y 84 al Recaudador Oficial. Una situación similar se comentó en el informe de auditoría anterior **M-08-24**.
- b. El Auxiliar de Contabilidad no realizó investigaciones de los duplicados de 34 recibos de recaudación por \$970, expedidos de marzo de 2006 a marzo de 2009, los cuales tenían tachaduras, borrones y alteraciones en el importe. De éstos, 2 pertenecen al Recaudador Oficial y 32 a los recaudadores auxiliares.
- c. La hoja de **Solicitud para Acampar en el Balneario Playa Flamenco de Culebra**, utilizada por los recaudadores para incluir la información personal del campista al momento de pagar, no estaba prenumerada ni proveía espacio para identificar el recibo de recaudaciones con el cual se efectuó el pago.
- d. De abril de 2006 a abril de 2008, los recaudadores cancelaron 15 recibos de recaudación por \$400, sin que en éstos se indicaran las razones. De éstos, 13 por \$360 corresponden a los recaudadores auxiliares y 2 por \$40 al Recaudador Oficial.
- e. A marzo de 2009, permanecían en blanco, sin cancelar, los originales y las copias de 294 recibos de recaudación de libretas de recaudadores auxiliares, y 74 recibos de recaudación de libretas de recaudadores oficiales que no se utilizaban.
- f. De marzo de 2006 a mayo de 2008, se expidieron 10 recibos de recaudación por \$530 que carecían de la firma de los recaudadores. De éstos, 8 por \$470 corresponden al Recaudador Oficial y 2 por \$60 a los recaudadores auxiliares.

En los **artículos XVI, secciones 2 y 4 y XVIII, sección 1 del Reglamento Interno de la Junta de Directores** se dispone que:

- El Director Ejecutivo administrará, supervisará y controlará todas las actividades de la Autoridad de Conservación y Desarrollo de Culebra. [**Artículo XVI, Sección 2**]

- El Director Ejecutivo asignará las funciones a realizarse por las diversas unidades de la Autoridad. [**Artículo XVI, Sección 4**]
- El Director Ejecutivo con el consentimiento de la Junta, podrá nombrar un Tesorero de la Autoridad, el cual será el custodio de todos los fondos, valores y cuentas de la Autoridad de Conservación y Desarrollo de Culebra, que entre sus deberes y responsabilidades se encuentra el de mantener y conservar un sistema de contabilidad. [**Artículo XVIII, Sección 1**]

En el **Artículo XVI, Sección 2, del Reglamento de Ingresos**, aprobado el 8 de julio de 2005 por la Junta de Directores se establece que el Director Ejecutivo o su representante autorizado tendrá bajo su cargo las operaciones de cobros, depósitos, control y custodia de los fondos de la Autoridad.

Es norma de sana administración y de control interno que se cancelen los recibos que por alguna razón no se utilicen y que se mantenga un sistema de registro adecuado.

Las situaciones comentadas propician la comisión de irregularidades con las recaudaciones de la ACDEC y evitan que, de éstas ocurrir, se descubran a tiempo para fijar responsabilidades.

Las directoras ejecutivas en funciones no supervisaron adecuadamente las operaciones relacionadas con las recaudaciones.

El Alcalde y Presidente de la Junta, y la Directora Ejecutiva, en la carta que nos enviaron, indicaron lo siguiente:

La Directora Ejecutiva impartirá las instrucciones necesarias al Recaudador Oficial para corregir las situaciones señaladas en este hallazgo. En adición, reforzaremos los controles internos ya existentes en ACDEC, en el área de recaudaciones, para evitar que situaciones como las señaladas en este hallazgo se vuelvan a repetir (*sic*).

Véanse las recomendaciones 1 y 4.d.3).

Hallazgo 9 – Falta de fiscalización efectiva por parte de la Unidad de Auditoría Interna del Municipio

- a. Durante los años fiscales del 2006-07 al 2008-09, la Unidad de Auditoría Interna del Municipio no realizó auditorías ni preparó informes de la ACDEC. Una situación similar se comentó en el informe de auditoría anterior **M-08-24**.

En el **Artículo 6.004 de la Ley Núm. 81** se establecen las funciones y las responsabilidades de la Unidad de Auditoría Interna, entre ellas, realizar auditoría y fiscalizar todas las operaciones municipales de fondos públicos, y rendir informes al Alcalde, por lo menos cada tres meses, sobre el resultado de las auditorías que realice y formular las recomendaciones que estime convenientes.

Esta situación impide mantener una fiscalización continua y eficaz de las finanzas y las operaciones de la ACDEC. Esto propicia que no se detecten a tiempo desviaciones en los procedimientos y deficiencias en las operaciones, para tomar las medidas correctivas necesarias.

El Alcalde y Presidente de la Junta, la Directora de Auditoría Interna, y los directores ejecutivos no velaron por los mejores intereses de la ACDEC.

El Alcalde y Presidente de la Junta, y la Directora Ejecutiva, en la carta que nos enviaron, indicaron lo siguiente:

La Auditora Interna fue nombrada el 1 de agosto de 2008. Antes de ese período, nuestra entidad estuvo sin un Auditor Interno. Una vez se nombró a la posición, la Auditora estuvo realizando un estudio sobre los controles internos de la entidad donde estuvo identificando varias fallas en distintos ciclos o procesos. Una vez identificadas las fallas, la Auditora ha comenzado a realizar el plan de trabajo, donde identificará que áreas van a ser auditadas en el año fiscal 2009-2010. En adición, durante el año fiscal 2008-2009, la Auditora estuvo colaborando con el Plan Anticorrupción de nuestra entidad. [Sic]

Consideramos las alegaciones del Alcalde y Presidente de la Junta, y de la Directora Ejecutiva, pero determinamos que el **Hallazgo** prevalece.

Véanse las recomendaciones 1 y 6.

Hallazgo 10 – Seguridad física inadecuada en el área donde ubica la computadora principal y falta de un Plan de Contingencias

a. La inspección realizada del área donde estaba instalada la computadora del Centro de Cómputos, reveló lo siguiente:

- 1) El mismo no provee protección adecuada, tales como: rejas de seguridad en las ventanas, detectores de humo y sistemas de alarmas contra hurto.
- 2) No se había restringido el acceso a dicha área al personal autorizado solamente. La computadora estaba instalada en un área donde personal ajeno a las operaciones del sistema tenía acceso.

En la **Carta Circular OC-06-13, Sugerencias sobre Normas y Controles para el Uso de los Sistemas Computadorizados**, emitida el 28 de noviembre de 2005 por la Oficina del Contralor de Puerto Rico, se dispone que la gerencia debe establecer medidas para controlar el uso de los equipos computadorizados y sus programas, y para proteger la información que se conserva en los mismos.

Es norma de sana administración y de control interno que la Directora Ejecutiva tome las medidas adecuadas para proteger y salvaguardar los fondos, los valores y la propiedad de la Corporación.

La ausencia de controles para el acceso al área de la computadora permite que personas ajenas a las operaciones de la computadora puedan hacer uso indebido de la misma o de la información registrada en ella, así como causar daños físicos a la misma o a su equipo periferal.

b. La ACDEC carecía de un Plan de Contingencias en el que se establecieran las medidas a considerarse cuando ocurra algún desastre o circunstancia que afecte las operaciones de la computadora principal.

Es norma de sana administración establecer las guías para la preparación de un plan de respuesta a emergencias. Dicho plan debe contener, entre otras directrices, pasos definidos

para la protección del equipo, la reconstrucción de los archivos y el restablecimiento de las operaciones en el menor tiempo posible y en forma organizada. Éstos se deben diseñar a base de las necesidades particulares.

La situación comentada atrasaría el restablecimiento y la continuidad de las operaciones del sistema en cualquier eventualidad, emergencia o desastre que ocurra. Además, se podría atrasar el proceso de reconstrucción de archivos y programas, así como el restablecimiento de las operaciones normales del sistema. Esto tendría consecuencias adversas para la ACDEC.

El Alcalde y Presidente de la Junta, y la Directora Ejecutiva, no protegieron adecuadamente los intereses de la ACDEC.

El Alcalde y Presidente de la Junta, y la Directora Ejecutiva, en la carta que nos enviaron, indicaron lo siguiente:

La Directora Ejecutiva impartirá las instrucciones necesarias al Encargado del Sistema de Computadoras para corregir las situaciones señaladas en este hallazgo. Para corregir estas situaciones, instalaremos rejillas de seguridad en las ventanas y buscaremos un lugar seguro donde ubicar el servidor. En adición, nos comunicaremos con el Encargado de Sistemas del Municipio de Culebra, para implementar en nuestra agencia un Plan de Contingencias (*sic*).

Véanse las recomendaciones 1, 4.d.4) y 7.

Hallazgo 11 – Reglamento sin actualizar

- a. A marzo de 2009, la Junta de Directores no había actualizado la reglamentación relacionada con el sistema para la evaluación del desempeño de los empleados. El reglamento que se utilizaba fue aprobado el 13 de abril de 1989 por la Junta.

Es norma de sana administración actualizar la reglamentación de la ACDEC para atemperarlas a las leyes vigentes.

La falta de reglamentación actualizada puede dar lugar a que se realicen los procesos sin cumplir con lo dispuesto en la ley. Además, no permiten una administración adecuada del personal.

El Alcalde y Presidente de la Junta, y la Directora Ejecutiva no cumplieron con su deber.

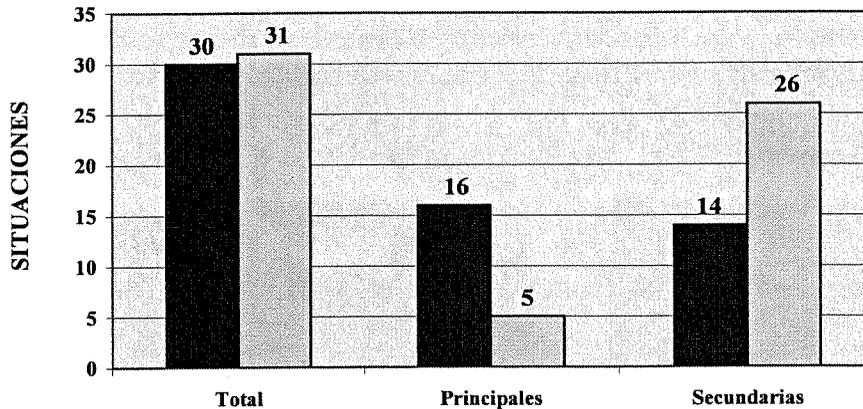
El Alcalde y Presidente de la Junta, y la Directora Ejecutiva, en la carta que nos enviaron, indicaron lo siguiente:

En estas próximas semanas nos estaremos reuniendo con nuestros asesores para actualizar la reglamentación relacionada con el sistema de desempeño de los empleados. Una vez culminemos este proceso, le someteremos los cambios a la Junta de Directores para su aprobación. En adición, estaremos revisando el Reglamento Interno de la Junta de Directores, que rige a ACDEC (*sic*).

Véanse las recomendaciones 1 y 8.

ANEJO 1

MUNICIPIO DE CULEBRA
AUTORIDAD DE CONSERVACIÓN Y DESARROLLO DE CULEBRA
GRÁFICA COMPARATIVA DE LAS SITUACIONES INCLUIDAS
EN LOS HALLAZGOS DE ESTA AUDITORÍA, INFORME DE
AUDITORÍA M-10-35, CON LAS DE LA AUDITORÍA ANTERIOR,
INFORME DE AUDITORÍA M-08-24



■ Informe de auditoría M-08-24 del 12 de febrero de 2008, que cubrió el período del 6 de junio de 2002 al 31 de diciembre de 2005

□ Informe de Auditoría M-10-35 del 16 de diciembre de 2009 que cubre el período del 1 de enero de 2006 al 30 de junio de 2009

Cinco (16 por ciento) de las 31 situaciones comentadas en el Informe de Auditoría M-10-35 son similares a las incluidas en el Informe de Auditoría M-08-24.

ANEJO 2

MUNICIPIO DE CULEBRA
AUTORIDAD DE CONSERVACIÓN Y DESARROLLO DE CULEBRA
MIEMBROS PRINCIPALES DE LA JUNTA DE DIRECTORES
Y DIRECTORAS EJECUTIVAS DE LA ACDEC QUE ACTUARON DURANTE EL
PERÍODO AUDITADO³

NOMBRE	CARGO O PUESTO	PERÍODO	
		DESDE	HASTA
Hon. Abraham Peña Nieves	Presidente	1 ene. 06	30 jun. 09
Sr. Anastacio Peña	Vicepresidente	1 ene. 06	30 jun. 09
Sra. Damaris Soto Bossa	Secretaria de la Junta	1 jul. 08	30 jun. 09
Sra. Ivette Rodríguez Sánchez	„ ⁴	1 ene. 06	10 mar. 08
Sra. Ricarda Rivera Soto	Directora Ejecutiva	1 jun. 08	30 jun. 09
Sra. Militza Pérez Rodríguez	„ ⁵	1 sep. 07	23 abr. 08
Sra. Brenda M. Cruz Walker	„ ⁶	1 ene. 06	22 ago. 07

³ No se incluyen interinatos menores de 30 días.

⁴ Puesto vacante del 11 de marzo al 30 de junio de 2008.

⁵ El puesto estuvo vacante del 24 de abril al 31 de mayo de 2008.

⁶ El puesto estuvo vacante del 23 al 31 de agosto de 2007.

ANEJO 3

MUNICIPIO DE CULEBRA
AUTORIDAD DE CONSERVACIÓN Y DESARROLLO DE CULEBRA
**FUNCIONARIOS PRINCIPALES DEL NIVEL EJECUTIVO DEL MUNICIPIO QUE
ACTUARON DURANTE EL PERÍODO AUDITADO⁷**

NOMBRE	CARGO O PUESTO	PERÍODO	
		DESDE	HASTA
Hon. Abraham Peña Nieves	Alcalde	1 ene. 06	30 jun. 09
Sra. Militza Pérez Rodríguez	Administradora Municipal ⁸	1 ene. 09	30 jun. 09
Sra. Dolly Camareno Díaz	„ ⁹	1 jul. 07	31 dic. 07
Sra. Militza Pérez Rodríguez	”	1 ene. 06	31 mar. 07
Sra. Shirley Nazario Romero	Directora de Finanzas	1 ene. 06	30 jun. 09
Sr. Duanner Ayala Maldonado	Director de Recursos Humanos	16 ago. 08	30 jun. 09
Sra. Yamira Munet Solís	Directora de Recursos Humanos	1 feb. 07	15 ago. 08
Sr. Simón Padrón Garay	Director de Recursos Humanos	1 ene. 06	31 ene. 07
Sra. Mayra Félix Rivera	Secretaria Municipal	1 jul. 08	30 jun. 09
Sra. Damaris Soto Bossa	”	1 feb. 08	30 jun. 08
Sra. Sylvette Padrón Santiago	”	16 ene. 07	16 ene. 08
Sra. Leslie Vázquez Cotto	„ ¹⁰	1 ene. 06	15 nov. 06
Sra. Awilda Pagán Nazario	Auditora Interna	1 ene. 06	30 jun. 09

⁷ No se incluyen interinatos menores de 30 días.

⁸ Puesto vacante del 1 de enero al 31 de diciembre de 2008.

⁹ Puesto vacante del 1 de abril al 30 de junio de 2007.

¹⁰ Puesto vacante del 16 de noviembre de 2006 al 15 de enero de 2007.

ANEJO 4

MUNICIPIO DE CULEBRA
AUTORIDAD DE CONSERVACIÓN Y DESARROLLO DE CULEBRA
FUNCIONARIOS PRINCIPALES DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL QUE
ACTUARON DURANTE EL PERÍODO AUDITADO¹¹

NOMBRE	CARGO O PUESTO	PERÍODO	
		DESDE	HASTA
Hon. Judith Romero Sanes	Presidenta Interina de la Legislatura Municipal	28 may. 09	30 jun. 09
Hon. Milagros Santiago García	Presidenta de la Legislatura Municipal ¹²	1 ene. 06	1 may. 09
Sra. Tanyimel Cruz Antonsanti	Secretaria de la Legislatura Municipal	1 ene. 06	30 jun. 09

¹¹ No se incluyen interinatos menores de 30 días.

¹² Puesto vacante del 2 al 27 de mayo de 2009.

